

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2002, sobre notificación de solicitud de documentación 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-06715, de la empresa “Vega Pereira, Esperanza”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF06715 “Vega Pereira, Esperanza”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de la tercera anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos, en su escrito de 10-08-2001 no los remitió:

— Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.

— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General.

— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente con la misma, en el Régimen de Autónomos.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera, se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la tercera anualidad de la subvención.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión debidamente firmada, en el que se haga constar los documentos aportados y el número de expediente al que corresponde y que es el EF-06715.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia 1ª anualidad correspondiente al expediente EF-08267, de la empresa “Fernández Orantos, Juan Manuel”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF08267 “Fernández Orantos, Juan Manuel”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-08267, le comunicamos que mediante escrito de fecha 13/07/2000, notificado el 30/11/2000, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente del/los contratos subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se pone de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.